

NUMERO: UNO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

CONCEJALES/AS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.^a Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.^a Mara Gutiérrez Román (PP)

D.^a Mariola Marcos Santiago (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.^a Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Borja Ortega Gómez (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D.^a María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. BORJA ORTEGA GÓMEZ.- Una vez recibida de la Junta Electoral Central la Credencial expresiva de que ha sido designado Concejel del Ayuntamiento de Reinosa D. Borja Ortega Gómez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA a las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de D. Álvaro Jesús Zabalfía García, y una vez formulada declaración de sus bienes así como de las causas de posible incompatibilidad y actividades, según modelos aprobados por el Ayuntamiento, procede en el presente Acto que D. Borja Ortega Gómez

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tome posesión de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Alcalde formula al designado la siguiente pregunta:

“¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?”.

D. Borja Ortega Gómez contesta afirmativamente, utilizando la fórmula de la promesa.

El Sr. Alcalde da posesión del cargo al designado, que pasa a ostentar la condición de miembro de la Corporación.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, como Presidente de la Corporación, da la bienvenida al nuevo Concejal, deseándole suerte y que se lleve de aquí una buena experiencia, y al que recuerda que el trabajo será mucho, deseando asimismo que éste sea prolífico, consistente en definitiva en atender las demandas de los vecinos de la forma mejor posible dentro de sus competencias, para lo que contará (afirma) con el apoyo del Alcalde, del resto de Concejales y de los Técnicos municipales; por último, da las gracias al Sr. Ortega por haber accedido a su cargo.

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Sr. Balbontín Ruiz** manifiesta por su parte que, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y en la línea del Sr. Alcalde, desea al nuevo Concejal suerte y aciertos, por el bien de los vecinos de Reinosa, y le da las gracias por acceder a ello, para lo que (afirma también) tendrá toda la ayuda de su Grupo, además de expresar su identificación con el Sr. Ortega de manera personal.

DOS.- DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN EN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL

REGIONALISTA.- Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Regionalista del Ayuntamiento de Reinosa, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), mediante el que se comunica la modificación de la composición del Grupo Municipal, que queda de la siguiente forma:

1. Daniel Santos Gómez, que ejercerá como Portavoz del Grupo Municipal.
2. Celia Gómez Pérez (primer suplente).
3. Borja Ortega Gómez (segundo suplente).

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 1.635, 1.643 Y 1.644,

TODAS ELLAS DE DICIEMBRE 2024.- Por Secretaría se matiza previamente el carácter provisional de las Resoluciones de Alcaldía de las que se da cuenta en este punto.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.635, de fecha 9 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la renuncia a la condición de Concejal de D. Álvaro Jesús Zabalía García, de la que se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2024, lo que obliga a modificar la Resolución correspondiente a la materia a continuación indicada.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo rectificar la Resolución número 1161, de fecha 28 de junio de 2023 (rectificada mediante

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resoluciones números 1172 y 1173 de 29 de junio de 2023, y Resolución número 1223 de 10 de julio de 2023), que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

- **D. José María Martínez Martínez: Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio:** incluye Consumo, todas las modalidades de venta ambulante, hostelería, terrazas de hostelería, Servicio de Taxis, inventario municipal, gestión de edificios, locales y bienes municipales, concurso de folclore del día de Campoo; seguimiento de los contratos (además del contrato de limpieza de instalaciones municipales), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- **D.ª Mara Gutiérrez Román: Medio Ambiente:** incluye Recogida de Basuras, Limpieza Viaria, Limpieza de Ríos, Retirada de Nieve; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- **D.ª Mariola Marcos Santiago: Bienestar Social:** incluye Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Sanidad, Cementerios y Servicios Funerarios, ferias de ganado, control de plagas, control de colonias felinas y de animales abandonados, viviendas sociales; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- **D. Daniel Santos Gómez: Desarrollo Local, Deporte, Obras y Urbanismo:** incluye Empleo, Industria, Nuevas Tecnologías; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía; asimismo incluye Parques y Jardines, el control de calidad del agua; el seguimiento de otros contratos (además del contrato de Aqualia), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.
- **D.ª Celia Gómez Pérez: Juventud, Participación Ciudadana y Festejos:** incluye las casetas de hostelería de San Mateo, la instalación de atracciones de feria; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.643, de fecha 11 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la renuncia a la condición de Concejal de D. Álvaro Jesús Zaballá García, de la que se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2024, lo que obliga a modificar la Resolución correspondiente a la materia a continuación indicada.

Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo rectificar la Resolución número 1160, de fecha 28 de junio de 2023, que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as (miembros de la Junta de Gobierno Local):

Firma 2 de 2
ALCALDE-PRESIDENTE
28/03/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO
SECRETARIO
28/03/2025
Firma 1 de 2

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Santos Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José María Martínez Martínez.
- Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Celia Gómez Pérez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Mara Gutiérrez Román.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

Se da cuenta igualmente de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.644, de fecha 11 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la renuncia a la condición de Concejal de D. Álvaro Jesús Zabala García, de la que se dio cuenta en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2024, lo que obliga a modificar la Resolución correspondiente a la materia a continuación indicada.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo rectificar la Resolución número 1159, de fecha 28 de junio de 2023, que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez.
- Sr. Concejal D. José María Martínez Martínez.
- Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez.
- Sra. Concejala D.ª Mara Gutiérrez Román.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúan los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
28/03/2025
SECRETARIO

Firma 2 de 2
ALCALDE-PRESIDENTE
28/03/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística
 - Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.
 - Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.
- 3º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- DAR CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATOS MENORES.

- El Sr. Alcalde explica que se trata de dar cumplimiento al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por parte de la Intervención Municipal, en el expediente 2024/719, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2024, presentado en el Pleno del 6 de junio de 2024, sobre lo que ofrece más detalles; añade que en este punto el Informe (definitivo) en concreto que se trae al Pleno es en relación con la actuación en Materia de Contratos Menores. Por lo tanto:

En cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta del Informe del Sr. Interventor de Control Financiero Definitivo en Materia de Contratos Menores, de 20 de noviembre de 2024, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 de dicho Real Decreto, en el expediente 2024/719.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CINCO.- DAR CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE INGRESOS 2024.

- El Sr. Alcalde, recordando la explicación dada en el punto anterior, añade que en este asunto el Informe (definitivo) en concreto que se trae al Pleno es en relación con la actuación en Materia de Ingresos 2024. Por lo tanto:

En cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta del Informe del Sr. Interventor de Control Financiero Definitivo en Materia de Ingresos 2024, de 5 de diciembre de 2024, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 de dicho Real Decreto, en el expediente 2024/719.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SEIS.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA” (EXPTE. 2024/1367).


- Cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura previamente al Dictamen de la Comisión, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado.

Cedita la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que han de felicitar a los técnicos intervinientes, por el procedimiento seguido y sus informes, en definitiva por su buen trabajo demostrado, y afirma que

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
28/03/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
28/03/2025
SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

siempre debe ser así, por lo que pide que en adelante se actúe de la misma manera.

El **Sr. Gil González** explica por su parte que está totalmente de acuerdo en vigilar el cumplimiento de los contratos, vigilando que el contratista ejecute bien los mismos en su totalidad, y afirma que a partir de ahora debe hacerse así, no dejándolo a medias.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica a su vez que llevan sin radio en los Plenos más de dos meses, pero que tampoco existe emisión por Radio Tres Mares, a lo que el **Sr. Alcalde** responde que considera que no tiene nada que ver.

El **Sr. Santos Gómez** recuerda, respecto al punto ahora tratado del Orden del Día, que la empresa no ha tenido contacto con nosotros de ningún tipo, ni presentado ninguna alegación.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2024 por la Técnico de Informática municipal, Responsable de Soporte, Mantenimiento y Gestión Técnica del Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA, que aquí se da por reproducido.

Visto asimismo el Informe emitido con fecha 6 de noviembre de 2024 por el Técnico de Gestión municipal, Responsable de la Gestión Administrativa del Contrato en vigor de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA", a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, teniendo atribuidas las facultades inherentes de control y fiscalización, y en el que concluye lo siguiente:

“Procede la imposición al contratista, UTE CMXXV TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A., de una penalidad mensual de 2.583,33 euros, en tanto en cuanto no se subsane el cumplimiento defectuoso arriba indicado, que deberá hacerse efectiva descontando su importe de las cantidades que se deban abonar a la contrata.

La anterior cuantía, que se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento, y cuyas cuantías individuales no superan el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni cuyo total llegará a superar en ningún caso el 50 por cien del precio del contrato, se establece teniendo en cuenta la valoración del siguiente cuadro:

Concepto	Porcentaje sobre Precio del Contrato	Cantidad sobre factura mensual	Porcentaje pendiente de ejecución	Penalidad sobre factura mensual
Capítulo 1. Servicios de interconexión para sedes del Ayuntamiento y acceso a Internet	43,69%	2.599,10 €	64,00 %	1663,42 €
Capítulo 2. Servicio Wifi	12,73%	757,25 €	53,00 %	401,34 €
Capítulo 3. Servicio de voz (fija y móvil)	43,58%	2.592,87 €	20,00 %	518,57 €
TOTALES:	100,00 %	5.949,22 €		2.583,33 €

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, se acordó incoar procedimiento de penalidad a la empresa UTE CMXXV TELEFONICA DE

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
28/03/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA
28/03/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESPAÑA S.A.U. - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A., con NIF n.º U10828838, por cumplimiento defectuoso del Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA, dando traslado al contratista del inicio del procedimiento para que realizase, en el plazo máximo de 15 días hábiles, las alegaciones que estimase oportunas y presentase los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Visto que la empresa UTE CMXXV TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. no ha realizado alegación alguna en el plazo arriba indicado.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Local y Deportes.

Considerando lo establecido en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato: *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato”*, y artículos 192 y 194.2 de la LCSP.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Imponer al contratista, UTE CMXXV TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A., una penalidad mensual de 2.583,33 euros, en tanto en cuanto no se subsane el cumplimiento defectuoso del Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA, que deberá hacerse efectiva descontando su importe de las cantidades mensuales que se deban abonar a la contrata a partir de la adopción del presente Acuerdo.

La anterior cuantía, proporcional a la gravedad del incumplimiento, y cuyas cuantías individuales no superan el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni cuyo total llegará a superar en ningún caso el 50 por cien del precio del contrato, se establece teniendo en cuenta la valoración del siguiente cuadro:

Concepto	Porcentaje sobre Precio del Contrato	Cantidad sobre factura mensual	Porcentaje pendiente de ejecución	Penalidad sobre factura mensual
Capítulo 1. Servicios de interconexión para sedes del Ayuntamiento y acceso a Internet	43,69%	2.599,10 €	64,00 %	1663,42 €
Capítulo 2. Servicio Wifi	12,73%	757,25 €	53,00 %	401,34 €
Capítulo 3. Servicio de voz (fija y móvil)	43,58%	2.592,87 €	20,00 %	518,57 €
TOTALES:	100,00 %	5.949,22 €		2.583,33 €

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos correspondientes para su cumplimiento.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 2 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SIETE.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS (EXPTE. 2024/1973).

- Por la Presidencia se cede la palabra en primer lugar a Secretaría, que da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado, y a continuación se cede la palabra al **Sr. Martínez Martínez**, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Traemos a Pleno la aprobación definitiva del Inventario Municipal de Bienes, un documento esencial para la adecuada gestión de los bienes locales y de la contabilidad municipal que permita realizar un análisis financiero más preciso.= Los trabajos, que dieron comienzo en 2019, ya pasaron por una aprobación inicial, en el Pleno del pasado mes de agosto, y por un periodo de exposición pública que se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre. Con fecha 24 de octubre, desde el órgano encargado del Inventario y Administración del Patrimonio de ADIF, a través del Gerente del Área de Patrimonio y Urbanismo Norte de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo, D. Daniel Aquilino González Fernández, se presentaron 6 alegaciones relativas a superficies donde se superponen ambas titularidades. Visto el archivo cartográfico realizado por ADIF, en el que se delimitaban las zonas de solape, se propusieron una serie de ajustes y relimitaciones que fueron contestadas con fecha de 16 de diciembre.=A partir de esa fecha, y vista la información adicional facilitada por ADIF en el proceso de revisión de las alegaciones presentadas, se acordó realizar las respuestas a las 6 alegaciones cuya resolución aún está pendiente.= Por otro lado, durante este tiempo también se ha actualizado el Inventario de Vehículos, procediendo a dar de alta algunos que no estaban incluidos en el Inventario inicial y a tramitar la baja de otros que aún estaba pendiente.= Asimismo, tras la sugerencia planteada por al Sra. Callejo, del Grupo Municipal Reinoso en Común, en la Comisión Informativa celebrada el 26 de julio, acerca de la parcela catastral del Ferial que aglutinaba varios edificios de diversa naturaleza, se ha procedido a la segregación de dicha parcela en tres partes: una ocupada por el antiguo Ferial de Ganados, otra dedicada al antiguo Matadero, junto a la nave de secado de pieles, la depuradora y la vivienda de la calle Concha Espina, 38, y, por último, la parcela ocupada por el depósito de aguas de la calle Concha Espina.= Por último, se han incluido en el apartado de Obra civil de uso público las casetas de bombeo de la calle Mallorca y del Hospital Tres Mares, el depósito de aguas de la calle Concha Espina y la depuradora del Matadero.= En el apartado de bienes muebles de carácter histórico artístico, se ha incorporado la antigua maquinaria del reloj del Ayuntamiento, expuesta en el descansillo de las escaleras de acceso a la primera planta del mismo edificio.= El Inventario es un documento vivo, susceptible de continuas modificaciones, y de gran importancia para la gestión municipal. Por ello, como Concejale Delegado del Área, me gustaría contar, una vez más, con el apoyo del resto de Grupos para su aprobación definitiva.= Por último, sólo me queda agradecer la implicación de Bárbara Quevedo y reconocer el buen trabajo realizado.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que es un documento súper importante para el Ayuntamiento, recordando que llevan muchos años pidiéndolo, en aras de la buena protección de los bienes públicos, dando las gracias a los trabajadores implicados, aunque hay que hacer añadidos, como los bienes muebles, por lo que estarán pendientes de que sea así.

El **Sr. Gil González** explica por su parte que ha habido una gran labor de los trabajadores, especialmente de la Sra. Quevedo.

El **Sr. Ruiz Yesa** explica a su vez que agradecen el trabajo de la Sra. Quevedo y de los responsables de Área, aunque, efectivamente, hay cosas pendientes, como los bienes muebles.

El **Sr. Alcalde** explica por último que hay que agradecer también el mérito de los miembros de la Corporación, quienes (recuerda) se encargan de animar y empujar a los técnicos (cuyos méritos al respecto comparte), añadiendo que habla de los Concejales del Equipo de Gobierno y de la Oposición,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	28/03/2025
SECRETARIO	28/03/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	28/03/2025
Firma 1 de 2	

Se puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informarse el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y concluye que es una buena noticia, y que espera y desea que sea útil y que se complete como es debido.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Resultando que el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), vigente en la actualidad, data de 1997, tratándose de un Libro que requiere una actualización, con nueva formación y valoración, para cumplir con la normativa que posteriormente se indica.

Vistos los antecedentes del Inventario citado, incluyendo, además del arriba reseñado, el del año 1970 y la diversa documentación obrante en las dependencias municipales.

Visto el nuevo Documento elaborado por D^a. Bárbara Quevedo de Celis, Colegiada N.º 1300 del Colegio Oficial de Geógrafos (as), con el apoyo de personal cualificado municipal, concretamente de los Servicios de Administración de Rentas-Punto de Información Catastral, Intervención, Urbanismo y Secretaría, lo que permite decir que se trata de un auténtico equipo multidisciplinar que en sus diversas atribuciones funcionales ha colaborado en la confección del Documento, haciendo constar asimismo que el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de su atribución legal de llevanza y custodia del Inventario de Bienes de la Entidad Local, comprendida dentro de la función de fe pública, integrada a su vez en la función pública de Secretaría, es conocedor y valedor de dicho Documento.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024, con el punto Cinco de la Parte Resolutoria del Orden del Día, mediante el que se aprueba inicialmente, como nuevo Documento (Libro), el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) arriba indicado (punto 1º del Acuerdo), disponiendo (en su punto 2º), al entender que la naturaleza del Documento y del procedimiento lo requiere, la apertura de un período de información pública de dos meses, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el Documento y el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimase pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sobre Información pública), y cursar oficio, junto con el Documento y Certificación del Acuerdo, a remitir a las Administraciones Públicas competentes y a otras entidades, organizaciones, etc., que se pudieran ver afectadas, a los efectos que legalmente procediesen.

Vistos los documentos de alegaciones y otras apreciaciones emitidos por las entidades afectadas que obran en el expediente, que aquí se dan por reproducidos, y el Informe de respuesta emitido al respecto por la técnica Colegiada arriba indicada, que también se da aquí por reproducido, y que el Pleno asume en su integridad, además de ser corroborado por los técnicos municipales competentes.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio.

Considerando, respecto a la normativa legal que obliga en la materia de Inventario de Bienes de la Entidad Local, lo establecido en el artículo 32 (apartados 1 y 4) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y, respecto a la atribución legal que corresponde a Secretaría en dicha materia, el artículo 3 (apartados 1 y 2, concretamente la letra k de este último) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Responder las alegaciones presentadas en el sentido indicado en el Informe de respuesta emitido al respecto por la técnica Colegiada arriba indicada, que debe adjuntarse al Acuerdo en las notificaciones correspondientes a las entidades reclamantes.

2º.- Aprobar (de forma definitiva), como nuevo Documento (Libro), el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) arriba indicado.

3º.- Que se remita una copia del Inventario aprobado, una vez autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Presidente, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento del artículo 32 del RBEL.

OCHO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA.- El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado, con alguna explicación adicional (respecto a este punto y siguientes), y seguidamente cede la palabra a la **Sra. Gutiérrez Román**, quien explica a los presentes el contenido de este asunto y de los siguientes, en estos términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Buenas tardes.= Voy a explicar los 5 puntos relacionados con la Comunidad Energética en conjunto.= La Comunidad Energética Toda Cantabria es una asociación sin ánimo de lucro formada actualmente por los Municipios de: Pesaguero - Corrales de Buelna – Bezana – Villaescusa – Suances - Vega de Pas – Potes, que cuenta ya con una subvención de medio millón de euros. Y el acuerdo de adhesión consiste en que este Ayuntamiento pase a formar parte también de esta Asociación de 8 Municipios.= El papel de los Ayuntamientos en ella es que cedan el uso de cubiertas municipales para la instalación de placas fotovoltaicas, para que de la energía generada se beneficien los miembros que forman parte de esta Asociación, con la adquisición de participaciones. En el caso de Reinosa, serán 350 participaciones de medio kw cada una, en las cubiertas de • el Ferial, • el Matadero antiguo • y el Centro de Iniciativas Empresariales.= Cabe decir que estas cubiertas elegidas aún no han sido revisadas por el técnico de Edinor para ver si son viables, y el motivo de aprobar inicialmente su cesión hoy es que se pueden modificar a posteriori si resultan no aptas para acoger estas instalaciones, pero, si finalmente no se modifican, ganamos tiempo en los trámites. Teniendo en cuenta que tiene que estar todo instalado antes del fin del 2025.= Y, por último, el acuerdo de autoconsumo es el compromiso del Ayuntamiento a adquirir las participaciones no vendidas; tiene este nombre porque está diseñado para que los Ayuntamientos asuman estas participaciones para sufragar los gastos energéticos municipales. No obstante, en nuestro caso, como ya tenemos otra subvención otorgada de poner otros paneles fotovoltaicos para este fin, las participaciones no adquiridas por los habitantes de Reinosa se pondrán también a disposición de aquellos habitantes de Campoo de Enmedio que estén dentro del radio de 2 km, que es el establecido para compartir esta energía, y por las empresas del Polígono Industrial.= Cada participación de medio kw supondrá en torno a un 25% de ahorro en la factura de la luz de una familia.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan (igualmente, sobre este punto y los siguientes):

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La **Sra. Callejo Touriño** explica que le surgen dudas tras escuchar a la Sra. Concejala del Área, pues cree que ciertos matices no fueron hablados por el personal de la empresa consultora que estuvo en la Comisión (respecto a esos sobrantes que al parecer se ofertan a Campoo de Enmedio), ni tampoco, por tanto, lo ha podido hablar ella con su gente, aunque siempre han estado a favor de la idea latente en estos puntos que tratan ahora, por lo que en principio votará a favor, teniendo en cuenta que están afectados el Medio Ambiente y el bolsillo de los ciudadanos, a los que afirma que deben concienciar, viendo cómo se consume, para ser más eficientes energéticamente.

El **Sr. Gil González** explica a su vez que le parece muy bien, y pide que existan una buena publicidad, campañas al respecto e información suficiente, con implicación de los comercios, de forma que no se haga cargo el Ayuntamiento.

El **Sr. Santos Gómez** explica por su parte que a su Grupo le siguen surgiendo dudas sobre el proyecto, por lo que de momento se abstendrán.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica a su vez que tiene dudas en el procedimiento, recordando que el plazo es hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que entiende que igual necesitan celebrar Plenos extraordinarios, además de lo de Campoo de Enmedio, y de que no es de recibo que no haya informes técnicos para aprobarlo, por lo que concluye que no sabe si va el carro delante en este caso.

La **Sra. Gutiérrez Román** explica en el segundo turno de intervenciones que no sabe si los vecinos de Reinosa adquirirán todo, recordando que en el radio antedicho están también Requejo, etc., pero (incide en ello) con nuestras casas, de manera que lo valorarán todo cuando sepan lo de la adquisición total o no por los vecinos de Reinosa. Concluye que si se aprueba inicialmente pueden avanzar en la municipalización.

El **Sr. Alcalde**, quien previamente recuerda que participar en una comunidad energética está incluido en el Plan Estratégico, explica que en nuestro caso lo facilita una asociación sin ánimo de lucro (con todos los acuerdos que proponen, incluidos en el Orden del Día de esta sesión plenaria), con la idea de empoderar a los vecinos, etc., de forma que ojalá los beneficiarios de ese ahorro sean los vecinos de Reinosa, pero se requiere un poco de colchón (de ahí viene lo de Campoo de Enmedio, que no está definido, pues ahora está abierto), siendo lo deseable que el Ayuntamiento, que entra en el seno de la Asociación, no se quede con nada, y las empresas son lo último, pues se comen toda la comunidad energética. Incide en que el socio es Reinosa, que cede sus instalaciones, habiendo un radio de dos kilómetros, sí, según lo explicado, pero el socio sigue siendo Reinosa, con todo lo que eso supone (aporta más detalles al respecto). Por último, explica que, como la condición es que a 31 de diciembre todo debe estar funcionando, y el tiempo pasa, se nos pide un poco de celeridad, de modo que con esta aprobación inicial mostramos que tenemos interés en participar (hay que decírselo a la Asociación), y luego verán los aspectos de la viabilidad, etc., recordando asimismo que en este punto concreto necesitan aprobarlo por mayoría absoluta y que lo de la cesión de cubiertas precisa de un procedimiento largo, así que, si todo de momento está bien, como parece, pendiente de definir en adelante bien las cosas, pues (opina que) han de tirar para adelante con todo ello.

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Secretario** explica que ahora se trata de aprobar todos estos puntos (que quedan, por cierto, condicionados entre ellos y sus respectivos expedientes, y, muy importante también, al expediente, aún no traído aquí, de la municipalización) de forma inicial, quedando pendiente todo ello, en efecto, de los documentos técnicos preceptivos (incluido su informe), que han de ser favorables. Recuerda asimismo que en principio no se iban a dictaminar en la Comisión, pero que se decidió de cara a las personas de la empresa que estuvieron presentes en la misma hacerlo como lo están haciendo, con un claro compromiso inicial.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien previamente comenta que el Sr. Alcalde como comercial no tiene precio (pero como alcalde no es así), explica que hay un problema: el de haber un Pleno cada dos meses, por lo que ahora les vienen con prisas, cuando encima en este caso sólo ha habido una Comisión para dictaminar, recordando que ellos están para velar por el interés general, así que pide al Equipo de Gobierno que no les haga responsables de la pérdida de beneficios que pueda suponer el no aprobarlo, pues ellos dan un voto de confianza a otra manera de funcionar. Explica asimismo que, en

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	28/03/2025
SECRETARIO	28/03/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	28/03/2025
SECRETARIO	28/03/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	28/03/2025
SECRETARIO	28/03/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	28/03/2025
SECRETARIO	28/03/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tal sentido, quieren un Pleno cada mes, y que se aclaren muchas cosas en este proceso (desde el punto de vista técnico, etc.), con más Comisiones para informar, porque, incide en ello, necesitan un cambio en la forma de trabajar (quieren ver un cambio de actitud en la misma, al menos en este tema concreto), recordando que la mayoría de las veces ellos han sido justos.

El Sr. **Alcalde** cierra este turno de intervenciones diciendo que él no culpa a nadie de nada, que cree que ha habido más de una Comisión Informativa, que no ha habido ninguna reunión con Campoo de Enmedio y que Enmedio entraría sólo si sobrasen excedentes (añade que no hay nada que negociar con este Ayuntamiento y que no es un asunto entre ayuntamientos), expresando asimismo su disconformidad con que él sea un buen comercial y recordando que ya está explicado tiempo atrás lo de los Plenos cada dos meses (no viendo él que tenga relación con lo que ahora tratan), y que, en conclusión, deben ver en este Pleno si les interesa lo que ahora tratan o no, de manera que, si es que sí, pues deben tirar para adelante.

Finalmente, se procede a la votación sobre este asunto, el Ocho, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Vista la documentación facilitada por EDINOR, en relación con la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa a la asociación denominada ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA", ya constituida, entre la que aporta, además de la propuesta de acuerdo, la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"1. La Directiva (UE) 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovable, define una Comunidad de Energía Renovable como una entidad jurídica:

a) Que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado;

b) Cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;

c) Cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras;

Por su parte, la Directiva UE 2019 / 944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, (Art. 16), define la Comunidad ciudadana de energía como una entidad jurídica que:

a) Se basa en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,

b) Cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y


c) Participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios;

2.- En el marco jurídico español, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se deja dicho:

Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

3.- La Unión Europea se ha comprometido con la descarbonización de su mercado energético y propone, entre otras medidas, una multiplicación de las fuentes de producción de energías renovables y un mayor protagonismo de los consumidores finales.

Para ello aprobó un gran paquete de reformas y ha incorporado la transición energética como uno de los pilares del Plan de Recuperación para Europa; "Next Generation".

4.- La figura de las Comunidades Energéticas según lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, va a jugar un papel clave en sector energético español a partir de estos momentos y va a servir para fomentar la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable.

5.- El Gobierno de la Cantabria también está comprometido con la transición energética y la descarbonización de la economía.

6.- Se ha demostrado que la fórmula de Asociación sin Ánimo de Lucro es la forma jurídica que mejor encaja en la creación de una Comunidad Energética Local, que tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de los municipios de Cantabria.
- Empoderar a los vecinos de estos municipios como usuarios y autoconsumidores de energía renovable.
- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y al de los municipios que participan en la misma.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido.
- Incorporar progresivamente iniciativas relacionadas con la generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética.
- Ejecutar las actividades apropiadas con el objetivo de alcanzar el 100% de origen renovable en el consumo de electricidad en las viviendas y locales de los miembros de la asociación.
- Contribuir al desarrollo de estas iniciativas en municipios de carácter rural o en riesgo de despoblación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.

Firma 2 de 2	28/03/2025	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	28/03/2025	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.*”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Considerando lo establecido en la normativa sectorial reguladora de la materia objeto de este acuerdo inicial y del resto de acuerdos a adoptar.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, letra g), que dice que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones locales para la adopción de acuerdos en la materia de “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sobre Información pública).

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa a la asociación denominada Asociación “COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL(CEL) TODA CANTABRIA”, constituida como una Asociación sin ánimo de lucro, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y aprobar inicialmente sus Estatutos (acatándolos en realidad, pues ya están aprobados en el seno de la Asociación).

2º.- Disponer, al entender que la naturaleza del procedimiento lo requiere, la apertura de un período de información pública de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y todos los relacionados, y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, debiendo señalar el anuncio el lugar de exhibición, y debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica municipal.

3º.- Cúmplase la legislación vigente en cuanto a los requisitos legales que se deben cumplir e informes preceptivos que deben incorporarse al expediente antes de la adopción del Acuerdo definitivo, quedando todo ello condicionado al buen término (con los correspondientes acuerdos) del resto de procedimientos (expedientes) relacionados (al menos, los de aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo, de municipalización y de cesión de cubiertas de edificios municipales).

NUEVE.- APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE AUTOCONSUMO EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA.- Vista la propuesta de *ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN “COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA CANTABRIA (CEL) TODA CANTABRIA” Y EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA*, facilitada por EDINOR.


Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Considerando lo establecido en la normativa sectorial reguladora de la materia objeto de este acuerdo inicial y del resto de acuerdos a adoptar.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues la propuesta aportada por EDINOR lo es en realidad de un convenio administrativo, en este caso de un acuerdo con efectos jurídicos a adoptar

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por una Administración Pública con un sujeto de derecho privado para un fin común.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la propuesta antedicha.

2º.- Cúmplase la legislación vigente en cuanto a los requisitos legales que se deben cumplir e informes preceptivos que deben incorporarse al expediente antes de la adopción del Acuerdo definitivo, quedando todo ello condicionado al buen término (con los correspondientes acuerdos) del resto de procedimientos (expedientes) relacionados (al menos, los de adhesión a la CEL TODA CANTABRIA, de municipalización y de cesión de cubiertas de edificios municipales).

DIEZ.- APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE CESIÓN DE CUBIERTA MUNICIPAL DEL EDIFICIO ANTIGUO FERIAL DE GANADO A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA.- Examinada la solicitud presentada por la asociación denominada ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA", respecto a la cesión del uso de la cubierta del edificio señalado en el Anexo, tratándose en este caso, desde el punto de vista legal, de la cesión gratuita del uso de la cubierta del bien inmueble patrimonial ANTIGUO FERIAL DE GANADO, sito en la C/ Concha Espina, n.º 34, donde tiene previsto la ejecución de una instalación fotovoltaica aprovechando la cubierta del edificio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Considerando lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 109.2 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del uso de la cubierta del bien inmueble patrimonial ANTIGUO FERIAL DE GANADO, sito en la C/ Concha Espina, n.º 34, a la ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA".

2º.- Cúmplase la legislación antedicha en cuanto a los requisitos legales que se deben cumplir, procedimiento a seguir e informes preceptivos que deben incorporarse al expediente antes de la adopción del Acuerdo definitivo.

3º.- Queda condicionado al buen término (con los correspondientes acuerdos) del resto de procedimientos (expedientes) relacionados (al menos, los de adhesión a la CEL TODA CANTABRIA, de aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo, de municipalización y de cesión de las otras cubiertas de edificios municipales afectadas), además de comprobar por el personal técnico cualificado designado al efecto la viabilidad de tal cesión.


ONCE.- APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO DE CESIÓN DE CUBIERTA MUNICIPAL DEL EDIFICIO CENTRO DE EMPRESAS EN EL POLIGONO LA VEGA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA.- Examinada la solicitud presentada por la asociación denominada ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CANTABRIA", respecto a la cesión del uso de la cubierta del edificio señalado en el Anexo, tratándose en este caso, desde el punto de vista legal, de la cesión gratuita del uso de la cubierta del bien inmueble patrimonial CENTRO DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO LA VEGA, sito en la C/ Estampación, n.º 24, donde tiene previsto la ejecución de una instalación fotovoltaica aprovechando la cubierta del edificio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Considerando lo establecido en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 109.2 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del uso de la cubierta del bien inmueble patrimonial CENTRO DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO LA VEGA, sito en la C/ Estampación, n.º 24, a la ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA".

2º.- Cúmplase la legislación antedicha en cuanto a los requisitos legales que se deben cumplir, procedimiento a seguir e informes preceptivos que deben incorporarse al expediente antes de la adopción del Acuerdo definitivo.

3º.- Queda condicionado al buen término (con los correspondientes acuerdos) del resto de procedimientos (expedientes) relacionados (al menos, los de adhesión a la CEL TODA CANTABRIA, de aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo, de municipalización y de cesión de las otras cubiertas de edificios municipales afectadas), además de comprobar por el personal técnico cualificado designado al efecto la viabilidad de tal cesión.


DOCE.- APROBACIÓN INICIAL DEL ACUERDO SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL DE CUBIERTA MUNICIPAL DEL EDIFICIO ANTIGUO MATADERO DE REINOSA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA.- Examinada la petición presentada por la asociación denominada ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA", respecto a la cesión del uso de la cubierta del edificio señalado en el Anexo, tratándose en este caso, desde el punto de vista legal, del otorgamiento de una concesión sobre la cubierta del bien de dominio público municipal ANTIGUO MATADERO DE REINOSA, sito en la C/ Concha Espina, n.º 36 A, pretendiendo, por lo tanto, una ocupación privativa y normal de dominio público, a la que acompaña una Memoria explicativa de la utilización (tiene previsto la ejecución de una instalación fotovoltaica aprovechando la cubierta del edificio) y sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquéllos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse, y teniendo presente el interés público subyacente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Considerando que, aunque la regla general (desde el punto de vista de la legislación patrimonial vigente) es que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectúe en régimen de concurrencia, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, no obstante, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en la misma, siendo

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

uno de ellos cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) -Administración Pública, etc.- y b) -entidad sin ánimo de lucro, etc.- (artículo 93.1 -de carácter básico, según su Disposición final segunda-, que remite al artículo 137.4, letra c), obrando en el expediente documento justificativo de encontrarse la Asociación (propuesta a ser) adquirente en el supuesto mencionado.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PSOE, PP, VOX y REC) y tres (3) abstenciones (PRC), ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite dicha petición, de otorgamiento directo de la concesión del bien de dominio público municipal denominado Cubierta del bien de dominio público municipal ANTIGUO MATADERO DE REINOSA, sito en la C/ Concha Espina, n.º 36 A, a la asociación denominada "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL) TODA CANTABRIA", admitiendo, en principio, la conveniencia de la ocupación.

2º.- Queda condicionado al buen término (con los correspondientes acuerdos) del resto de procedimientos (expedientes) relacionados (al menos, los de adhesión a la CEL TODA CANTABRIA, de aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo, de municipalización y de cesión de las otras cubiertas de edificios municipales afectadas), además de comprobar por el personal técnico cualificado designado al efecto la viabilidad de tal cesión.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 693, el día 4 de febrero de 2025:

"1ª.- En la comisión de obras del 4 de septiembre de 2024, estuvimos debatiendo todos los grupos sobre las distintas alternativas planteadas para la eliminación de los pasos a nivel en Reinosa, vimos la nueva propuesta de Adif junto con los planos para llevar a cabo este proyecto y como quedaría una vez finalizado.

Se cerró este tema con la idea de enviar a Roberto Muela las opiniones de los grupos y solicitar de Adif, los informes sectoriales (CHE, MEDIOS NATURALES, etc...).

¿Hemos recibido alguna comunicación nueva por parte de ADIF o del referido anteriormente Roberto Muela, con algún cambio o propuesta nueva para poder llevar a cabo este proyecto con el visto bueno de todos los grupos municipales y poder eliminar de una vez los pasos a nivel?"

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):
No se ha recibido ninguna nueva comunicación.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



número 693, el día 4 de febrero de 2025:

“2ª En nuestro grupo y nos consta que también en las oficinas municipales, llevamos varios días recibiendo llamadas de los vecinos para exponer sus quejas por el cierre de la oficina del consumidor situada en este Ayuntamiento, comentándonos varios de ellos su preocupación de que no se vuelva a abrir nuevamente, siendo un servicio que está considerado muy importante para Reinosa.

¿Sabemos ya, o tenemos noticias de cuando se podrá reactivar este servicio para que nuestros vecinos puedan exponer sus quejas y reciban la asesoría necesaria desde esta oficina de información al consumidor?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El contrato de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor finalizó el pasado mes de diciembre. El proceso de licitación para una nueva adjudicación comenzó el pasado mes de octubre. Actualmente se encuentra en la fase final a falta de la valoración de la única empresa que se ha presentado, para proceder a la adjudicación.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 693, el día 4 de febrero de 2025:

“3ª Han llegado al registro a través de una instancia las quejas de la asociación sin ánimo de lucro SI VAN A, del Club deportivo de caza y pesca y de la Federación Cántabra de deportes de invierno que ocupan el edificio municipal situado en la calle Concha Espina,3 denunciando el mal estado de varios locales por las continuas filtraciones de agua y que han provocado humedades y hongos en dichos locales.

¿Se ha tenido ya en cuenta dicha queja y se han tomado las medidas necesarias para solventar los daños causados en los locales y la reparación de dichas filtraciones?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El 26 de diciembre me comunicaron el problema (no a principios de mes, como se da a entender en la instancia mencionada en la pregunta), y en menos de 20 minutos un trabajador del Parque de Obras se personó en las instalaciones afectadas (por lo que la falta de respuesta a la que alude la misma instancia también es un error). = El Técnico de Mantenimiento y personal del Parque de Obras se han personado en tres ocasiones más para determinar el origen del problema, concluyendo con que se trata de una fuga en la bajante del edificio. Como solución se ha propuesto colocar la bajante por el exterior del edificio, para evitar futuros problemas y no tener que picar las paredes en el interior de los locales. Todo ello ha sido comunicado a la responsable de Sivana, que es la única persona que se ha puesto en contacto conmigo.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 693, el día 4 de febrero de 2025:

“4ª Ha pasado el mes de Enero y seguimos sin saber nada de los nuevos presupuestos para este 2025 y parece que llevamos el mismo camino que en los anteriores de 2024 que se dilataron hasta el mes de junio. Se nos comentó por parte del equipo de gobierno a los portavoces de los grupos municipales antes de las vacaciones navideñas, que ya estaban a punto y se retrasaban un poco a petición del Sr. Santos de no precipitarse con ellos y llevarlos con un poco más de calma. Vemos cómo va pasando el tiempo y ni se nos han presentado para poder estudiarlos y poder proponer nuestras enmiendas.

¿Hay algún motivo extraordinario para que no hayamos vuelto a saber nada de dichos presupuestos? ¿Podemos tener una estimación de cuando se nos van a presentar para poder comenzar su estudio?”



El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No ha habido ningún motivo extraordinario para ello. Espero que la semana que viene podamos tener un adelanto de las fechas en las que procederemos al estudio y tramitación del Presupuesto 2025; tramitación que como suele acostumbrar se desarrollará en tres Comisiones:= · 1ª Comisión Informativa: exposición y explicación de la propuesta del Equipo de Gobierno.= · 2ª Comisión Informativa: propuestas de los Grupos Municipales. = 3ª Comisión Informativa: Dictamen para llevar la propuesta a Pleno. = Añade que ya salió el tema en el Pleno de diciembre, recordando lo ya dicho en el mismo y las dos opciones: o apretar en diciembre, acelerando la tramitación, o no precipitarse, además de novedades posteriores importantes que afectan a ingresos, de manera que se trata de hablar con el Sr. Interventor y fijar un calendario o cronograma de previsiones.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 716, el día 4 de febrero de 2025:

“1- Después de haberse aprobado la tasa de locales públicos, con nuestro único voto en contra, sabemos que hay pequeñas asociaciones, que no van a poder hacer frente a dicho pago, aun cuando son asociaciones implicadas en nuestra ciudad y participan activamente y proponen actividades, ¿se va a tomar alguna medida al respecto?

¿Se han habilitado locales comunes para que se puedan utilizar por todas las asociaciones previa reserva? Si la respuesta es no, ¿Cuándo se va a hacer?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Ya se ha explicado en numerosas Comisiones. Las asociaciones que sean pro-activas (colaboran o participan) y desarrollen actividades con el Ayuntamiento podrán facturar por la organización de las mismas, previo acuerdo con el concejal del área, para poder sufragar parte de los gastos que se deriven del pago del local. Se trata de buscar un equilibrio justo y realizar una gestión adecuada de los espacios. Recuerdo que las ordenanzas municipales son de obligado cumplimiento.= Desde hace tiempo se han habilitado espacios de usos múltiples que se pueden reservar a través de la web de la Biblioteca Pública, tanto en La Casona como el Salón de Actos de la Casa de Cultura.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 716, el día 4 de febrero de 2025:

“2 - Preguntamos por la adjudicación del contrato de bar del Impluvium, ¿Nos pueden informar sobre el precio de adjudicación, tiempo de duración del contrato, obligaciones de los adjudicatarios, etc...”

La **Sra. Gómez Pérez** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

· La duración del contrato es de 4 años.= · El precio es de 471,90 euros al mes.= · Las obligaciones del adjudicatario se encuentran en los pliegos técnico y administrativo, y se puede consultar toda la documentación a través del perfil del contratante en la página municipal. No obstante, le acerco una copia de ambos documentos (lo que efectivamente hace).

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 716, el día 4 de febrero de 2025:


“3.- Llevamos desde hace 10 años preguntando por el problema de los edificios de la calle Quintanal- La Nevera, sabemos que hoy les van a contestar a una serie de preguntas que han

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



llevará? ¿Quién gestionará la zona expositiva de la planta superior? ¿Con qué criterios?”

El **Sr. Martínez Martínez** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Entiendo la insistencia, pero repito lo mencionado en Plenos anteriores. La implantación de una oficina de turismo comarcal es algo que se lleva planteando desde años. Se trata de un proceso complejo que no depende únicamente del Ayuntamiento de Reinosa, pero en el que se sigue trabajando con otros organismos para tratar de llevarlo a cabo.= La sala de exposiciones será gestionada por la Concejalía de Cultura del mismo modo que lo está siendo la situada en el edificio La Casona.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“3.- El Colegio Concha Espina comienza a presentar deterioros que pueden afectar a su estructura, como la aparición de goteras. Sabemos, y es evidente, que este equipo de gobierno no tiene ninguna intención de darle una vida útil y continua a este singular edificio como centro cultural, formativo y deportivo, pero al menos ¿tienen intención de actuar sobre dichos deterioros? ¿Se conoce el problema y se está estudiando un plan para darle solución y que no vaya a más?”

El **Sr. Martínez Martínez** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Durante los últimos años ya se han venido realizando obras de mantenimiento en relación con los espacios del colegio: reparación de puertas, ventanas, sustitución de cristales rotos, etc. La aparición de manchas de humedad en la fachada trasera del edificio ha sido provocada por la bajante de uno de los sanitarios, y es necesaria también una intervención en el canalón. Se acometerán las reparaciones que sea necesario para el buen mantenimiento del edificio.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“4.- ¿Se ha resuelto el problema de las sustituciones de técnicos de las aulas de dos años en el CEIP Alto Ebro?”

La **Sra. Marcos Santiago** contesta que sí, que actualmente está resuelto.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“5.- A raíz de la dimisión del Sr. Alvaro Zabala, como concejal del Ayuntamiento de Reinosa, hemos asistido a las constantes apariciones públicas durante noviembre, diciembre y enero, en actos oficiales del Ayuntamiento de Reinosa, del número cuatro de la candidatura del RR.C. en las pasadas Elecciones Municipales. Tanto es así que aparece en el Facebook oficial del Ayuntamiento de Reinosa en seis fotos entregando el solo los trofeos del torneo de Navidad de Baloncesto 3x3 el pasado 4 de enero en el Polideportivo Municipal, J.J Gutiérrez Cuevas. Y acompañado de otros concejales aparece en las redes oficiales del Ayuntamiento de Reinosa entregando Trofeos en la San Silvestre, en la Fiesta Chapeau, Carrera solidaria, en la foto oficial de la presentación de la Copa de Fútbol Sala masculino, etc. Todo esto nos parece una grave irregularidad y una absoluta falta de respeto a los demás concejales y a este plenario que entendemos merece una disculpa.

¿Sí el Sr. Borja Ortega acaba de jurar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Reinosa hace unos momentos, nos puede explicar el Sr. alcalde en calidad de qué lo hacía antes, cómo ha podido permitir esto? ¿Sr. secretario no es esto una grave irregularidad?”

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO 28/03/2025 SECRETARIO
Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 28/03/2025 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **Sr. Santos Gómez**, quien comienza diciendo que (a la vista de estas preguntas del Grupo Socialista) le hizo antes sonreír la bienvenida al comienzo del Pleno por parte del Sr. Balbontín al Sr. Ortega, cuando tomó posesión como Concejal, añadiendo: "Temo los ríos cuando traen regalos", contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Borja no ha acudido a ningún evento como concejal, sino como organizador o colaborador, como cualquier otro de los muchos con los que cuenta este Ayuntamiento y esta Ciudad. Ha acudido de forma altruista y gratuita.= Por otro lado, no hay ningún reglamento que regule las entregas de premios ni las colaboraciones. Cada organización tiene total libertad para organizar su evento como le plazca, y ese elitismo que se desprende de sus palabras, en las que da a entender que sólo un concejal puede entregar premios, me producen entre lástima y repulsión.= Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a Borja su predisposición y trabajo desde hace meses, en los que ha venido al Ayuntamiento todas las semanas, en las que ha trabajado de tarde y de mañana, dando su tiempo a los reinosanos y a su ciudad, de forma altruista, para estar más preparado cuando le toque afrontar sus próximas obligaciones. Lo ha hecho por amor propio y con la ilusión de aquellos que desean lo mejor para su tierra. Lo habrían visto si viniesen alguna vez por este Ayuntamiento (no me digan que estaban trabajando; Borja también lo estaba y sin cobrar dietas). Sólo venía a aprender y colaborar. Por tanto, donde otros ven algo indignante, yo sólo veo ilusión y ganas de trabajar por tu ciudad. Gracias por este nivel de implicación. Ojalá otros viniesen a colaborar a los eventos de nuestra ciudad siendo concejales como tú has venido sin serlo.

Tras la reiteración posterior por parte del **Sr. Balbontín** sobre la pregunta dirigida al **Secretario**, y cedida la palabra por la Presidencia, por éste se recuerda que el artículo 97.7 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) dice que Pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno (por tanto, no al Secretario), y se explica que la respuesta dada por el Sr. Santos (legalmente) a él le vale (no tiene funciones de inspector, y habla a la vista de tal respuesta), con algún matiz adicional, como que lo hecho por el Sr. Ortega antes de tomar posesión no entra dentro de su jurisdicción (competencia, o atribución, realmente), y que, si se quisiera enjuiciar, correspondería verlo ante la jurisdicción penal (no en vía administrativa).

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

"6.- Todos los años, llegado el otoño, desde el Ayuntamiento, en los programas de Corporaciones Locales, se contrataba personal para la poda de todo el arbolado de baja altura de la ciudad, consiguiendo de esa manera que nuestros árboles estarían preparados adecuadamente para la siguiente primavera. ¿Nos puede explicar este equipo de gobierno por qué este año se han quedado muchos de esos árboles sin podar? ¿Qué plan se sigue o se está siguiendo?"

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Yo no me he encargado personalmente de esto, ya que no era Concejal de este área en este momento, pero no se ha podido hacer todas las podas por muchas circunstancias, entre otras por los problemas ocasionados con los vientos vividos en octubre, que nos han obligado a centrarnos en otras áreas y dejar otras pendientes.= Este año tendremos que intentar recuperar el tiempo perdido.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“7.- Parece que, por fin, se ha empezado el procedimiento para la renovación de la Plaza de España y calle Mayor. Al margen de la estética, con la que se puede estar en acuerdo o desacuerdo, desde el Grupo Municipal Socialista lo que nos preocupa, y mucho, son las cuestiones técnicas de dicho proyecto. Cuestiones que se han advertido desde el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en sendos informes de 2022 y 2023, avalados por la Técnico Superior de Urbanismo de este Ayuntamiento. Por eso preguntamos, antes del comienzo de las obras: Se ha atendido a todas las observaciones/indicaciones aportadas desde el departamento de Urbanismo en los diferentes informes emitidos?

¿Se ha presentado, por ejemplo, plano de cruces de servicios, (canalizaciones), advirtiendo la técnico como advierte de que no se han presentado en el proyecto? Y es que esto es un punto esencial para poder establecer los costes de las actuaciones, ya que los imprevistos en estos casos suelen suponer graves consecuencias tanto económicas como en plazos de actuación.

También se advierte sobre la correcta colocación de las baldosas y en el informe de marzo de 2023 sobre pendientes elevadas en la plaza, (que entendemos que es una aberración) contrahuellas diferentes en la sección de las escaleras y sobre todo atención: precios descompuestos con bajos rendimientos del personal lo cual también repercutiría en que se dispare el precio final de la obra, así como su duración.”

El Sr. Santos Gómez contesta, además de decir que el procedimiento ha finalizado, lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No nos ha dado tiempo a recabar la información, por lo que responderemos en el próximo Pleno (con alguna explicación adicional).

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“8.- Hemos visto que una plaza para personas con movilidad reducida ha sido quitada en la avenida Cantabria y en su lugar se ha instalado plaza para recarga de coches eléctricos. Preguntamos si esa plaza se ha recuperado en otra zona cercana y si se han quitado más plazas en otros lugares o se han sustituido, así como si existe un plan para su reordenación o para ver nuevas necesidades en otros lugares o, al contrario.”

El Sr. Alcalde, tras recordar los cuatro puntos de recarga colocados en el Municipio con su correspondiente ubicación, responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Efectivamente, al instalar el punto de recarga para vehículos eléctricos en la Avenida de Cantabria (o calle Ebro), fue recomendable instalarlo sobre la plaza de aparcamiento para personas de movilidad reducida. No se ha podido repintar esa plaza en las inmediaciones por las condiciones de la calle (es una calle sombría y la pintura no puede extenderse por el elevado grado de humedad del asfalto), pero se reubicará en cuanto se pueda.= Añade que no hay un plan expreso.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“9.- Nos congratulamos porque ya por fin el Teatro principal de Reinosa dispone de butacas en la zona del gallinero, aspecto este por el que nos hemos preocupado en anteriores ocasiones. Pero nos gustaría preguntar por la disparidad de criterio a la hora de habilitar sillas portátiles para diferentes espectáculos desarrollados en nuestro Teatro principal durante los últimos meses.

Así como en la temporada de Teatro de otoño, en el cine, en el estreno de Corocotta, en las actuaciones de Nando Agüeros, etc no se han habilitado sillas para el público en esta zona, ¿por qué en otras, como por ejemplo en la actuación de los Jueves de Boleros en San Sebastián sí se han

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 28/03/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



habilitado?

La gente se nos ha quejado porque no entienden que se han quedado fuera para algunos espectáculos y que para otros espectáculos sí se ha permitido la entrada a esa zona habilitando sillas.”

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Insisto en lo comentado anteriormente. Deben participar más de los eventos de la Ciudad. Ha habido más eventos con gente en la parte superior del Teatro. Les recomiendo ir más a los eventos de la Ciudad.= Algunos organizadores han pensado que era conveniente que hubiera público en ciertas zonas del Teatro y otros que no, y ambas opciones son respetables.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“10.- Últimamente hemos visto cómo muchas calles de nuestra ciudad se han quedado sin luces y están a oscuras. ¿Se puede dar alguna explicación a los vecinos de lo que está pasando?”

El **Sr. Alcalde** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Según consta en el Informe del Técnico de Mantenimiento del Ayuntamiento de Reinosa, en la madrugada del 1 de febrero, 16 de los 60 cuadros de protección y control del alumbrado público de la localidad dejaron de funcionar, ya que el interruptor general automático o el magnetotérmico del contador se encontraban en posición de apagado (estos cuadros controlan el 45% de los puntos de alumbrado público de la localidad). A pesar de que se activaron de nuevo, esa noche hubo 9 cuadros que quedaron sin servicio, siendo rearmados por los empleados municipales a lo largo de la noche. Durante la mañana y la tarde del 2 de febrero se detectaron 13 cuadros sin servicio, rearmados de nuevo por el personal del Servicio Eléctrico.= En este momento se desconoce si se trata de una avería en la red de distribución o si puede tratarse de un sabotaje; no obstante, desde la Alcaldía se ha tramitado una denuncia esta misma mañana.= Añade que están en ello, que no saben más y que sí es verdad que esto genera problemas e inseguridad.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“11.- La pasada Nochebuena y Nochevieja vecinos que viven junto al antiguo Colegio José Calderón en Reinosa, Calle Los Formidables y otras, se nos han quejado de fiestas y ruidos hasta las 7 de la mañana que provenían de dicho edificio municipal, también nos han adjuntado videos y sabemos que se han quejado al Sr. alcalde sin obtener ninguna respuesta de él.

Nos gustaría preguntar quién ha permitido todo, si existía conocimiento previo y permiso y quién lo ha dado, y, también, saber si existe alguna solicitud por escrito registrada en este Ayuntamiento para disponer del local, así como su motivación para exceder de las 22:00 horas como así recoge la Ordenanza reguladora del uso de espacios públicos, y si es así que se nos facilite.

Ante todas estas molestias al descanso de nuestros vecinos hay que recordar también que hace apenas 5 meses hemos aprobado otra Ordenanza de Convivencia Ciudadana. ¿Se ha aplicado en este caso?”

El **Sr. Alcalde** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Para empezar por el principio, debo aclarar que el día 3 de enero se pone una vecina (y amiga personal) en contacto conmigo a través del whatsapp de mi móvil personal, en el que pone en mi conocimiento que en un local del Colegio José Calderón (el de arriba) se celebró una reunión en la que hubo música hasta altas horas de la madrugada, pidiendo información sobre dicha actividad,



solicitando una cita conmigo para tomar un café y hablar del asunto.= A los dos días, recibo un email en el correo de Alcaldía en el que otra vecina solicita un entrevista con el Alcalde para tratar ese mismo asunto, haciendo referencia a que su vecina se había puesto en contacto conmigo pero no la había respondido aún. Respondo al email ofreciendo tener la reunión en el Ayuntamiento la mañana siguiente. Por la tarde me responde que ha hablado del tema con Celia y con Borja, por lo que no cree necesario tener esa reunión.= Por tanto, creo que afirmar que las vecinas no han tenido respuesta del Alcalde no es acertado.= En cuanto al contenido de su pregunta, les informo que dos representantes del colectivo gitano de Reinosa solicitaron un local municipal para poder reunirse con sus familiares (familias extensas y amplias) para celebrar la Nochebuena y la Nochevieja. No tenían una casa ni local a su disposición para ello y nos transmiten que nadie les alquila un local que reúna las condiciones necesarias. Inicialmente el Concejal de Patrimonio y el Alcalde les decimos que no tenemos un local adecuado; sin embargo, el mismo día 24 de diciembre parece una opción válida que puedan reunirse en el local del Colegio José Calderón al que se refieren en su pregunta.= Se les deja la llave, se les exige que lo devuelvan limpio, recogido, sin desperfectos, y que no realicen actividades que generen molestias a los vecinos.= Por tanto, la ocupación de dicho local las noches del 24 y 31 de diciembre estaba autorizada.= El local se ha devuelto en perfectas condiciones (mejor de como se entregó). Parece que sí se han podido generar molestias a algunos vecinos; cierto que son dos noches excepcionales (en las que se hacen también excepciones de horarios en la hostelería).

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 732, el día 5 de febrero de 2025:

“12.- Los pasados días hemos asistido a importantes episodios de fuertes vientos en nuestra ciudad que han causado algunos destrozos en edificios de la vía pública, etc. Que pueden ser peligrosos en un futuro. Hemos visto por ejemplo vallado y con cinta un edificio y fachada en la Avenida Cantabria.

¿Se está trabajando en un inventario o plan para tener supervisados las zonas más sensibles o con más riesgo de la ciudad? ¿Se tiene previsto la rehabilitación u obra en alguna zona especialmente peligrosa o delicada, por ejemplo, esta de la Avenida Cantabria?”

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Si se refiere a edificios públicos, sí. Si se refiere a edificios privados, nuestra capacidad de acción es limitada, y actuaremos como dicten los técnicos en cada caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 28/03/2025 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e787b73a914c41c8aaceac0f44a063d001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

